

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 594/2006

Viedma, 12 de diciembre de 2006.

VISTO:

El expediente n° SS/0351/06, caratulado: "**DIRECTOR CEJUME 1ra.CIRC.JUD. S/ COBRO HONORARIOS MEDIADORES**" y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Administrador General hace llegar fotocopias de actas de mediación enviadas al Administrador en razón de la solicitud de pago de honorarios.

Que dicho envío se efectúa atento la inconveniencia de la presentación de las referidas fotocopias.

Que en ese marco, se ordena el desglose de la documentación anexa a la nota en 30 (treinta) fojas, para ser devueltas a los mediadores por intermedio del Ce.Ju.Me de Viedma.

Que asimismo corresponde disponer que las direcciones de los CeJuMes deberán certificar la actuación de los mediadores como se venía haciendo hasta la entrada en vigencia de la Ley 3847 a los fines de la liquidación de los honorarios conforme Resoluciones n° 534/04 y 211/05, con la salvedad que a partir de la vigencia de dicha norma corresponde la certificación en los términos del art.28 de la Ley 3847.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero) DEVOLVER a los presentantes la documentación anexa a la nota 1304/06 suscripta por el señor Administrador General, Lic. Horacio Mión.

2do) DISPONER que los directores de los CeJuMes certifiquen la actuación de los mediadores en los términos del art. 28 de la Ley 3847.

3ro) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

FIRMANTES:

**LUTZ - Presidente STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**